



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2018-00825
DEMANDANTE: MARIA CATALINA ORDUZ FORERO
CAUSANTES: LUIS CARLOS MANRIQUE PINZO

Bucaramanga, ocho (8) de octubre de dos mil veinte

Vencido como se halla el término de emplazamiento de LUIS CARLOS MANRIQUE PINTO con c.c 13.747.881 de conformidad con lo establecido en el art. 10 del decreto 806 de 2020, art. 293 del C.G.P y en armonía con el art. 108 ibidem se dispone nombrar como curador Ad-litem a la DRA. YURLEY VARGAS MENDOZA, correo electrónico profesionaljuridico2@bagner.com.co, celular 3223096374

SE ADVIERTE QUE DEBERA CONCURRIR INMEDIATAMENTE A ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (ART. 48 NUM 7° C.G.P).

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

ngg

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 9 de octubre de
2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

Bucaramanga, 8 de octubre de 2020

DRA. YURLEY VARGAS MENDOZA, correo electrónico
profesionaljuridico2@baguer.com.co, celular 3223096374

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2018-00825
DEMANDANTE: MARIA CATALINA ORDUZ FORERO
CAUSANTES: LUIS CARLOS MANRIQUE PINZO

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE LA FECHA, SE LE DESIGNÓ COMO CURADOR AD LITEM DEL DEMANDADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

SE ADVIERTE QUE DEBERÁ CONCURRIR INMEDIATAMENTE A ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARÁN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (ART. 48 NUM. 7° C.G.P.).

ATENTAMENTE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

ngg